



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
 Fundado el 30 de abril de 1900
 Tel./Fax: 4380024



CITE: CMSS/L.M./34/2024
 Sipe Sipe, 12 de Septiembre de 2024

Señor:
 Felix Mario Galarza Ala
 ALCALDE
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Presente.-

REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 34/2024

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 34/2024, de fecha 12 de septiembre de 2024, a Fs. 7 “LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 12 GESTIÓN 2024”.

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Lic. Sandro Ledezma Salguero
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 34/2024
12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**Félix Mario Galarza Ala
Alcalde Municipal de Sipe Sipe
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**

**“LEY QUE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
No. 12 GESTION 2024.”**

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES:

Informe con CITE: G.A.M.S. – DIR. PLA/No. 42/2024, de fecha 03 de Septiembre de 2024, elaborada por el Ing. Rosber López Valda – DIRECTOR DE PLANIFICACION DE G.A.M.S.S, con REF.: MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No. 12 GESTION 2024, dicho informe hace referencia que De acuerdo al análisis de recurso presupuestario y en pleno cumplimiento al reglamento actual en vigencia según disposición del D.S. 3607 de Modificaciones Presupuestaria y ante la necesidad de realizar una modificación presupuestaria intrainstitucional, se pretende realizar ajustes y cambios presupuestarios dentro de los diferentes programas, afectando al presupuesto programado en las diferentes aperturas programáticas o programas con el respectivo fuente de financiamiento y organismo financiador, de la programación operativa anual de la presente gestión sin afectar el presupuesto total asignado en el POA - 2024.

Recalcar que el presente informe es elaborado en atención a las necesidades de la población del municipio de Sipe Sipe, y bajo análisis técnico presupuestario realizado por la dirección de planificación y la dirección administrativa financiera se decide realizar la programación de actividades nuevas con recursos presupuestario de la presente gestión y para lo cual se dispondrá recurso presupuestario afectando a la 220.0.005 MEJTO. Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS. Para lo cual se ha visto la necesidad de realizar una modificación presupuestaria dentro de nuestra entidad denominado MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N.º 12 GESTIÓN 2024 el cual se realizará en atención a las necesidades de la población de nuestro municipio.

Para el efecto de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N.º 12 GESTIÓN 2024 se identifica y se pone a disposición recurso presupuestario correspondiente a 220.0.005 MEJTO. Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS. programada en el POA de la presente gestión, con la finalidad de encaminar o programar la ejecución de actividades nuevas en beneficio de la población del municipio de Sipe Sipe, sin afectar a proyectos, actividades encaminadas y en ejecución realizados en la presente gestión por el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

Por lo tanto, la presente modificación presupuestaria se realizará para la reprogramación de actividades el POA de la presente Gestión, por lo que bajo análisis técnico presupuestario realizado por la dirección de planificación y la dirección administrativa financiera se pondrá a disposición un recurso presupuestario de Bs. 53.500,00 (Cincuenta y tres mil quinientos con 00/100) bolivianos afectando a las actividades indicadas en la presente modificación presupuestaria. recurso





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



presupuestario que ira distribuido en actividades y los cuales serán para el beneficio de la población de nuestro municipio.

La dirección administrativa financiera junto a la dirección de planificación tienen el objetivo de solicitar la reprogramación en el POA de la presente gestión, la actividad correspondientes a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No 12 GESTIÓN 2024, dentro del programa correspondiente según clasificadores presupuestarios, identificando el monto a programar para la presente gestión, el tipo de modificación y también el resumen o descripción breve de la problemática de proyecto u actividad. Es por ello que a solicitud de la Dirección de Desarrollo Humano – Unidad de Deportes y Bajo Análisis Técnico presupuestario realizado por la Dirección de Planificación del G.A.M.S.S. se decide realizar el incremento presupuestario a la actividad 220.0.001 APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE un recurso de Bs.- 53.500,00 (Cincuenta y tres mil quinientos con 00/100) recurso presupuestario que irá destinada a la compra de material deportivo para la premiación de la segunda fase de los “III JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES DE INTEGRACION COCHABAMBA 2024” y poder cumplir con los objetivos trazados por la unidad de deporte de deportes del G.A.M.S.S. como incentivo al deporte y en beneficio a los estudiantes de nuestro municipio, para poder respaldar este incremento, se presenta informe técnico de con cite N° GAMSS/DD.HH./UD/N° 188/2024 elevada por la unidad solicitante el cual detalla la actividad mencionada, cotizaciones correspondientes y otros.

Por lo que dicho Informe Técnico **Concluye**, que la presente MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N.º 12 GESTIÓN 2024 se realiza en atención a las necesidades de la población estudiantil de todo nuestro municipio, modificando un presupuesto total de 53.500,00 (Cincuenta y tres mil quinientos con 00/100) bolivianos para la continuidad de actividades programadas para la presente gestión, y en cumplimiento de la Constitución Política del Estado (CPE), de la Ley Marco autonomías y Descentralización Andrés Báñez y de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. **Recomendando** derivar el presente informe a la Dirección Administrativa Financiera y posterior a la Dirección Jurídica para que en este se emita los Informes correspondientes y posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación y se emita normativa legal que Apruebe la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional N° 12 Gestión 2024.

Informe Financiero de fecha 04 de Septiembre de 2024 con Cite: G.A.M.S.S./DAF /INF./43/2024, elaborado por el Lic. Grover Huanca Calvetty - Director Administrativo Financiero del G.A.M.S.S., quien mediante informe señala que en cumplimiento al El Reglamento de Modificaciones presupuestarias del Decreto Supremo 3607, en su Capítulo IV – Art. 16 establece que las modificaciones presupuestarias se encuentran facultadas a cada entidad para su aprobación, en base a su sustento técnico y financiero.

Por otro lado en cumplimiento la normativa en actual vigencia D.S. N° 3607 de modificaciones presupuestarias, y en el marco de la ley N° 317 del 11 de Diciembre 2012 y la Ley 1493 del 17 de Diciembre 2022, Ley Financial N° 1546 para la gestión 2024 y también cabe indicar que en pleno cumplimiento la normativa en actual vigencia, ante la imperiosa necesidad de realizar una modificación presupuestaria de las aperturas programáticas. En el caso presente se deberá tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 4 de la *Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, que determina “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuestos de cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, consecuentemente para*





cualquier modificación se requerirá previamente la reformulación del POA y su presupuesto". El Art. 8 de la Ley 1178, establece que el "Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".

La normativa en actual vigencia según disposición de su artículo 16 del D.S. 3607 de Modificaciones Presupuestarias; ante la necesidad de realizar una modificación presupuestaria de las aperturas programáticas y de sus correspondientes presupuestos, por lo tanto, se ha visto la necesidad de realizar una modificación presupuestaria por la suma de Bs. 53.500,00 (Cincuenta Tres Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) a través de la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 12 GESTION 2024. Con sus correspondientes fuentes de financiamiento y organismo financiador.

Por lo mencionado anteriormente cabe indicar que El Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe cuenta con el presupuesto necesario debidamente aprobado el POA – PPTO 2024 para la realización de esta Modificación Presupuestaria (detalle adjunto).

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE (1303)
 MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 12 GESTION 2024
 (Expresado en Bolivianos)

DE:

DISMINUCION DE GASTO

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	01	220	0	005	20	210	24110	0	00	MEJTO. Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS	23.500,00
1303	01	01	220	0	005	20	210	39700	0	00	MEJTO. Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS	30.000,00
TOTAL												53.500,00

A:

INCREMENTO DE GASTOS

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	01	220	0	001	20	210	21200	0	00	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE	15.000,00
1303	01	01	220	0	001	20	210	26990	0	00	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE	15.000,00
1303	01	01	220	0	001	20	210	31120	0	00	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE	8.500,00
1303	01	01	220	0	001	20	210	39200	0	00	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE	15.000,00
TOTAL												53.500,00

Por lo que **Concluye y Recomienda** poder viabilizar la Modificación Presupuestario Intrainstitucional N° 12 gestión 2024, se recomienda a su autoridad derivar el presente informe a la Dirección de Asesoría Legal, para emitir el Informe Legal correspondiente y posterior remisión al Concejo Municipal para la aprobación de la Modificación Presupuestario Intrainstitucional N° 12 gestión 2024, mediante Ley Municipal por un monto. Bs. 53.500,00 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos 00/100 Bolivianos).

Informe legal CITE: G.A.M.S.S. - D.A.L. N° 455/2024 con REF.: **INFORME LEGAL – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No. 12 GESTION 2024** de fecha 04 de Septiembre de 2024, elaborado por el Profesional Jurídico I del G.A.M.S.S. **CONCLUYE**, que este procedimiento de Modificación Presupuestaria Interinstitucional No.12 gestión 2024, no incurre en ninguna contravención a la normativa Vigente. Por lo precedentemente descrito se **RECOMIENDA** a la M.A.E. (Máxima Autoridad Ejecutiva), remitir la carpeta al Concejo Municipal de Sipe Sipe,





para su respectivo tratamiento y que la misma considere la **APROBACION** de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No 12 GESTION 2024** por un monto de Bs. 53.500,00 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), con el fin de atender las necesidades de la población del Municipio de Sipe Sipe.

II. OBJETO:

La presente Ley Municipal de Sipe Sipe, tiene por objeto **APROBAR** la "**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No 12 GESTION 2024**".

CONSIDERANDO:

De la revisión de la documentación presentada, se procedió al análisis de la misma de acuerdo a normativa vigente:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el cual establece en su Artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el párrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Económica y Financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado en su párrafo I, numeral 23) determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el artículo 102, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Ibáñez" N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

El D.S. No. 3607 de Modificación Presupuestarias y en el marco de la ley N° 317 del 11 de Diciembre 2012 y la Ley 1493 del 17 de Diciembre 2022, Ley Financiera N° 1546 para la gestión 2024 Y también cabe indicar que en pleno cumplimiento la normativa en actual vigencia, ante la imperiosa necesidad de realizar una modificación presupuestaria de las aperturas programáticas.

El Reglamento de Modificaciones presupuestarias del Decreto Supremo 3607, en su Capítulo IV – Art. 16 establece que las modificaciones presupuestarias se encuentran facultadas a cada entidad para su aprobación, en base a su sustento técnico y financiero.





En el caso presente se deberá tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, que determina "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuestos de cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, consecuentemente para cualquier modificación se requerirá previamente la reformulación del POA y su presupuesto".

El Art. 8 de la Ley 1178, establece que el "Sistema de Presupuesto proveerá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".

Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999 en su Art. 4 determina " las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de presupuestos, cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables", consecuentemente para cualquier modificación se requerirá previamente la reformulación del POA y su presupuesto, por otro lado el Art. 5 de la referida disposición, establece que " las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con carga a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Ley 1178 (Ley Safco) en su Art.8 establece que "el sistema de presupuesto proveerá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la programación de operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Que, el Artículo 16, inc. 4 de la Ley 482, indica que "El Concejo Municipal como Órgano Legislativo, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". La Ley 482 en su Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). inc.2. señala "Presentar Proyectos de ley Municipal al Consejo Municipal."





**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 34/2024
 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

EL CONCEJO MUNICIPAL

DECRETA:

“LEY QUE APRUEBA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No. 12 GESTION 2024.”

ARTICULO PRIMERO. - La presente Ley Municipal tiene por objeto Aprobar la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No. 12 GESTION 2024, por un monto de Bs. 53.500,00 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), recursos destinados en el presupuesto con el fin de atender las necesidades de la Población de Sipè Sipè para la presente gestión. Modificación presupuestaria que se realiza de acuerdo a la siguiente matriz:

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE (1303)
 MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 12 GESTION 2024
 (Expresado en Bolivianos)**

DE:

DISMINUCION DE GASTO

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fie	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	01	220	0	005	20	210	24110	0	00	MEITO. Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS	23.500,00
1303	01	01	220	0	005	20	210	39700	0	00	MEITO. Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS	30.000,00
TOTAL												53.500,00

A:

INCREMENTO DE GASTOS

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fie	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	01	220	0	001	20	210	21200	0	00	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE	15.000,00
1303	01	01	220	0	001	20	210	26990	0	00	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE	15.000,00
1303	01	01	220	0	001	20	210	31120	0	00	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE	8.500,00
1303	01	01	220	0	001	20	210	39200	0	00	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE	15.000,00
TOTAL												53.500,00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los informes Técnicos, Financieros y Legales del ejecutivo descritos en la presente forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTICULO TERCERO. – Las disposiciones de la presente Ley Municipal tienen aplicación en todo el Territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y son de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente disposición Municipal será publicada por el Máximo Ejecutivo Municipal y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 482 deberá ser remitidas al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

DISPOSICION DEROGATORIA

ARTICULO UNICO. - Se derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
 Fundado el 30 de abril de 1900
 Tel./Fax.: 4380024
 Cochabamba - Bolivia



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE

Es sancionada en los ambientes de la Unidad Educativa "Caramarca Collpa" de la Comunidad de Collpa Central Caramarca del Municipio de Sipe Sipe, a los 12 días del mes de septiembre de 2024, remitase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales.

[Firma]
Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Ante mí,

[Firma]
Vtalia Perez Churata
CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA
 COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: *13 de Septiembre de 2024*

[Firma]
J. Mario Galarza Ala
ALCALDE
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

